



DECRETO

87TRD – 2020-100.4.791

DECRETO No. 791
(1 de julio de 2020)

“POR EL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el acuerdo CNSC–20171000000496 del 28 de noviembre de 2017, modificado por los Acuerdos CNSC-20181000001286 del 16 de junio de 2018, CNSC-20181000005586 del 20 de septiembre de 2018 y CNSC-20181000007156 del 13 de noviembre de 2018, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a la convocatoria 437 de 2017 – Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20202320003025 del 13 de Enero de 2020, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (1) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 222, grado 03, número de OPEC 55986 adscrito a la planta de cargos del Municipio de Palmira, ubicado en la SECRETARÍA DE SALUD adscrita a la SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

Que la mencionada lista quedo en firme el 31 de enero de 2020, tal como fue comunicado por CLAUDIA PRIETO TORRES, Gerente de Convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2020.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

“(…),solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haber se realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinaria, la calificación satisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.(…)

Que el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, dispone:

(…)

H



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento: provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

(...)

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2 Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

(...)

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.” (...)

Que mediante Decreto 320 del 14 de febrero de 2020, se nombró en periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 03 de la planta global del Municipio de Palmira, a la señora BEATRIZ EUGENIA JAÉN LÓPEZ, identificada con documento de identidad N° 34323554, quien debe tomar posesión del mismo de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante encargo con la señora GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, identificada con documento de identidad N° 29540285, según Decreto N°0219 de mayo de 2017.

Que el cargo del cual es titular el señora GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, es Profesional Universitario, código219, grado 02 adscrito a la Secretaría de Salud.

Que el empleo de carrera administrativa del cual es titular la señora GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, fue nombrado en provisionalidad señor IVAN BUSTILLOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661, mediante Decreto 755 de junio 12 de 2020, en ocasión del encargo de su titular y en cumplimiento de la Sentencia de tutela No. 053 del 7 de mayo de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira promovida contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76520-40-03-002-2020-00122-01.

Que conforme a lo anterior, se debe dar por terminado el encargo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de la señora BEATRIZ EUGENIA JAÉN LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 34323554, en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 03.

Que es necesario por lo anterior, declarar la insubsistencia del nombramiento en vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, código219, grado 02 adscrito a la Secretaría de Salud, en el que está nombrado en provisionalidad el señor IVAN BUSTILLOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661.

Que el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, estable respecto a las notificaciones de actos administrativos, concursos de mérito y listas de elegibles, lo siguiente:

(...)

H



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. (Subrayado y negrilla nuestro).

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

(...)

“Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria. **En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia.** (Subrayado y negrilla nuestro).

La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia. (Subrayado y negrilla nuestro)”. (...).

Que acorde para los trámites pertinentes de notificación del acto administrativo de terminación de encargo e insubsistencia, se enviará por el correo institucional asignado o correo personal registrado en la historia laboral a GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR y IVAN BUSTILLOS MARIN.

En mérito de lo expuesto,

T



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo mediante el cual se designó al señor GLORIA TERESA PEDRAZA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 29540285, como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 03, efectuado mediante Decreto 219 de mayo de 2017, debiéndose reintegrar al empleo Profesional Universitario, código219, grado 02 adscrito a la Secretaría de Salud del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo primero, se declara insubsistente el nombramiento provisional del señor IVAN BUSTILLOS MARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 16251661, nombrado mediante Decreto 755 de junio 12 de 2020, en el empleo Profesional Universitario, código219, grado 02 adscrito a la Secretaría de Salud.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona citadas en los artículos Primero y Segundo al correo institucional asignado o correo personal registrado en la historia laboral, a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la dependencia donde están adscritos los cargo a los cuales se les termina el encargo y el nombramiento se declara insubsistente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los primero (1) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCIA
Alcalde Municipal.

H

Proyectó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó: Germán Valencia – Secretaría Jurídica.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López, Secretaría de Desarrollo Institucional

